

	ACTA DE INICIO PARA CONTRATOS		Código: GAB-FT024
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:	ICFES-484-2021
CONTRATANTE:	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN
VALOR:	N/A
FECHA DE INICIO:	28/09/2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/03/2022

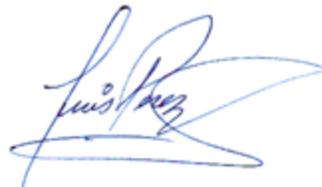
El 28 de septiembre de 2021, se reunieron Estefanía Sarabia Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.651.456 y Clara Lorena Trujillo Quintero, en calidad de supervisor del citado contrato, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, a partir de la fecha.

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ellas intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno 2021.



CLARA LORENA TRUJILLO QUINTERO



LUIS ALEJANDRO PÉREZ CEBALLOS

Supervisor

Contratista



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020

Entre los suscritos **CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.724.468, nombrado en el cargo de Secretario General mediante Resolución No. 140 del 24 de febrero de 2020 y debidamente posesionado mediante Acta No. 15 del 25 de febrero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 del 30 de abril de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-**, que en adelante se denominará **El Icfes**, empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte, **LUIS ALEJANDRO PEREZ CEBALLOS**, identificado con cédula de No. 85.474.389 expedida en Santa Marta Magdalena, en su condición de autorizado para suscribir el convenio conforme con la Certificación de Autorización para suscribir Convenio emitida por la Secretaría de Educación del Magdalena el 30 de noviembre de 2020 por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN** con NIT. 819.006.789-0, constituida como una institución de Educación Básica y Media, de carácter público, reconocida mediante Resolución de Legalización N° 1074 del 5 de octubre de 1999 para los niveles de Preescolar y Básica; Resolución N° 0837 del 2 de octubre de 2017 para Educación Media Académica expedido por la Secretaría de Educación del Magdalena NID 247692000507, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste convenio, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 002 de 2019 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – **Icfes**, según la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la citada Ley señala que el objeto de la entidad es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y podrá hacer otras evaluaciones conforme a lo establecido en la Ley 635 del 2000.
3. Que los datos producidos por las evaluaciones constituyen un insumo valioso para el desarrollo de investigaciones sobre calidad de la educación que permiten generar conocimiento sobre aspectos relevantes para la agenda educativa, y que pueden aportar al diseño de las políticas públicas y las prácticas escolares. Es por esto, por lo que el Icfes tiene dentro de sus objetivos promover la investigación rigurosa sobre la calidad de la educación que use los resultados de las pruebas aplicadas por el Instituto.
4. Que conforme a lo anterior la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación, tiene entre sus funciones: *“2. Identificar, promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de*



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020

la calidad de la educación, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Estratégico (...), 5. Participar y propiciar proyectos nacionales e internacionales en materia de investigación en evaluación de la calidad (...), 7. Gestionar y ejecutar los proyectos y alianzas que giren en torno a la investigación sobre la evaluación de la calidad de la educación, de acuerdo con el Plan Estratégico Empresarial (...) 9. Coordinar estudios e investigaciones que permitan cualificar los procesos académicos y técnicos de las evaluaciones de la calidad de la educación. (...) y 14. Apoyar la formación de recursos humanos en el marco de los procesos de investigación alrededor de la evaluación de la calidad de la educación, en coordinación con instituciones de educación superior y centros de investigación, nacionales e internacionales. (...)

5. Que en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de identificar, promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación, así como gestionar alianzas que permitan la ejecución de proyectos que giren en torno a la investigación sobre calidad de la educación, y el interés por contribuir a la consolidación de la capacidad de investigación sobre la educación en Colombia, el Icfes apoya las iniciativas de Grupos de Investigación que estén interesados en adelantar trabajos de investigación descriptiva, cualitativa, aplicada o que contribuya al mejoramiento de las pruebas, y que hagan uso de los resultados de las evaluaciones que realiza el Instituto.
6. Que el Instituto a través de la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación adelantó el proceso de convocatoria a través de la página web entre los meses de mayo y noviembre de 2020, cuyo objeto consistió en *“Financiar proyectos de investigación que hagan uso de los resultados de las pruebas aplicadas por El Icfes y estén orientados a generar conocimiento acerca de la calidad de la educación en Colombia”*, con la cual se pretendía apoyar la ejecución de propuestas de investigación enfocadas en el conocimiento y la mejora de la calidad de la educación del país, así como en la consolidación de capacidades humanas en investigación y análisis en el campo de la evaluación de la calidad educativa, al tiempo que se contribuye en la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y técnicos y se promueve el uso, análisis y mejoramiento de la información que el Icfes genera.
7. Que durante el desarrollo del proceso de convocatoria se presentaron un total de veinticuatro (24) propuestas de investigación para la categoría de Grupos de Docentes y Directivos Docentes de Establecimientos Educativos 2020, las cuales fueron objeto de evaluación por parte de expertos investigadores vinculados a la entidad, y se conformó la lista de proyectos elegibles. Entre las propuestas que integraron la lista de elegibles, el Comité Asesor del Programa de Investigación recomendó en sesión de fecha 02 de octubre de 2021 se seleccionara la siguiente: *“Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena”* presentada por la Institución Educativa Departamental Rural San Valentín.
8. Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la Institución Educativa Departamental Rural San Valentín, busca promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación, resulta procedente para el Instituto la celebración de un convenio a partir del cual se formalice la alianza que permite apoyar la ejecución del proyecto de investigación planteado por dicha Institución Educativa, seleccionada a través del mencionado proceso de convocatoria vigencia 2020.



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
– ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON
OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES
Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020**

9. Que el contenido científico del proyecto se cumple en la medida en que el objeto contempló que a través de ejercicios de investigación científica, se hace uso del método científico, en este caso desde la óptica de las ciencias sociales, para responder las preguntas de interés con respecto a la relación entre información y variables educativas. Siendo por esta razón que no solamente se contribuye a la suma de conocimientos humanos y sociales, sino que estos nuevos descubrimientos pueden emplearse para optimizar los logros de las políticas públicas en educación.
10. Que así mismo, en el marco del convenio se ejecutarán actividades de servicios científicos y tecnológicos. Más específicamente, para confirmar la validez de las hipótesis planteadas, se llevará a cabo la recolección de datos científicos y derivar en estudios para la planeación y formulación de políticas públicas en educación.
11. Que con la suscripción de dicho convenio se quiere formar y capacitar el recurso humano de la Institución Educativa Departamental Rural San Valentín, para que, por medio de su investigación puedan implementar un mejor desarrollo pedagógico en su institución.
12. Que el literal l del numeral 3, del artículo 26 del Manual de Contratación del Icfes adoptado por Acuerdo 002 de 2019, establece como causal de contratación directa: “cuando se pretenda contratar para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.”
13. Que mediante Comunicación Interna No. 202130000750 de fecha 10 de agosto de 2021, la Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación, presentó la solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
14. Que dada la naturaleza del convenio y el proceso de convocatoria a través de la página web realizado por el Icfes en la vigencia 2020, el mismo NO implicará erogación de orden presupuestal para ninguna de las partes intervinientes.
15. Que realizada la consulta por el profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN y su REPRESENTANTE LEGAL, no figuran con anotaciones en los mismos.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado,

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y administrativos para desarrollar el proyecto de investigación titulado “Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena”

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Promover en la Institución Educativa Departamental Rural



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020

San Valentín durante el desarrollo de proyecto de investigación que hagan uso de los resultados de las pruebas Saber 3°, 5° y 9° y Saber 11°, aplicadas por El Icfes, con el objeto de generar conocimiento en el grupo de docentes acerca de la calidad de la educación en Colombia.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

I. **COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN** En desarrollo del objeto del presente convenio se obliga a:

1. Desarrollar conjuntamente con el Icfes la investigación de acuerdo con los parámetros presentados en la propuesta de investigación aprobada y en los términos de referencia.
2. Desarrollar los siguientes productos y cumplir con la entrega de acuerdo con el cronograma acordado entre las partes:
 - a) un plan de trabajo conforme se especifica en los términos de la convocatoria,
 - b) un primer informe de avance conforme se especifica en los términos de la convocatoria,
 - c) un segundo informe de avance que cumpla con las especificaciones contempladas en los términos de la convocatoria y,
 - d) un informe final del proyecto de investigación.
3. Realizar una entrega final que incluya
 - a) Informe final de investigación,
 - b) los documentos empleados en la revisión de la literatura;
 - c) todos los procesamientos (do-files, scripts, queries, etc.) y filtros adicionales realizados a la base de datos;
 - d) el formato de “Carta de uso, reproducción, y divulgación” que cumpla con las especificaciones contempladas en los términos de la convocatoria y un resumen ejecutivo acorde con los términos de referencia. Los resultados de la investigación, cualquier desarrollo que se realice sobre las bases de datos y los documentos empleados en la revisión de literatura.
4. Informar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto de investigación y su ejecución lo siguiente: *“Esta investigación se desarrolla conjuntamente entre El Icfes y la Institución Educativa Departamental Rural San Valentín. Las ideas, opiniones, tesis y argumentos expresados son de autoría exclusiva del/los autores y no representan el punto de vista de las Instituciones”.*
5. Respetar los derechos de autor. Las partes no tendrán ningún tipo de responsabilidad en caso de presentarse plagio por parte de los autores en el desarrollo del proyecto.
6. Entregar debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del convenio, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000 y las normas que las modifiquen o complementen).
7. Suscribir el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrega definitiva de los productos aprobados por el supervisor designado por la entidad.

II. **COMPROMISOS DEL ICFES:**



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020

1. Facilitar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del convenio en los tiempos y en la forma prevista.
2. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio y de los compromisos adquiridos y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del convenio e informar de ello a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
3. Desarrollar las actividades de acompañamiento académico necesarias para el cumplimiento del objeto y de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
4. Apoyar la construcción y consolidación de capacidades humanas en investigación y análisis en el campo de la evaluación de la calidad educativa.
5. Capacitar en el uso de las bases de datos del Icfes y estrategias de análisis cualitativo de datos.
6. Prestar apoyo en la definición técnica del proyecto, el desarrollo metodológico y la elaboración de productos de tipo académico.
7. Prestar apoyo en los ejercicios de investigación científica que hace uso del método científico desde la óptica de las ciencias sociales para llevar a cabo la recolección de los datos científicos.

III. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Las partes tendrán los siguientes compromisos:

1. Suscribir acta de inicio
2. Cumplir con el cronograma de actividades acordado entre las partes para la ejecución de la propuesta de investigación.
3. Desarrollar reuniones periódicas virtuales o presenciales de seguimiento con el supervisor para discutir los avances del proyecto de investigación.
4. Proporcionar toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Solicitar autorización a la otra parte para el uso de la base de datos final desarrollada para cualquier investigación.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de marzo de 2022 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. –APORTES: Las partes dispondrán durante la ejecución del convenio de los recursos técnicos, humanos y administrativos necesarios para desarrollar el proyecto de investigación. No obstante, lo anterior, la ejecución del convenio no conlleva erogación presupuestal, razón por la cual **El Icfes** no asumirá gastos diferentes a los recursos técnicos, humanos y administrativos relacionados con el acompañamiento académico en las distintas etapas del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. - INFORMES: En desarrollo de las Cláusulas del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** deberá entregar los siguientes documentos:

1. Informe final de investigación. (Incluidos los informes de avance)
2. Documentos empleados en la revisión de la literatura



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020

3. Todos los procesamientos (do-files, scripts, queries, etc.) y filtros adicionales realizados a la base de datos; y iv) el formato de “Carta de uso, reproducción, y divulgación” que cumpla con las especificaciones contempladas en los términos de la convocatoria 2020.
4. Resumen ejecutivo acorde con los términos de referencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y coordinación del presente convenio será ejercida por cada una de las partes. así: Por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA el líder del proyecto. Por parte del ICFES estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: LAS PARTES declara bajo juramento, mediante la suscripción del convenio, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para suscribir el presente.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá como lo establezca la ley.

CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

La parte afectada comunicará a la otra de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020

con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de las partes, se le notificara a la afectada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a esta. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte responsable no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita, y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del convenio, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a que la información que sea objeto del presente convenio o que haya conocido por razón del mismo, debe corresponder a las compromisos que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO - DEFINICIÓN: Se considera "Información Confidencial" cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los documentos, informes parciales, informes finales y resultado del proyecto de investigación que surjan del desarrollo del presente convenio pertenecerán a **El Icfes**. No obstante, tanto **La Institución** como **El Icfes** podrán utilizar los resultados de las investigaciones para los fines inherentes a la misión contractual de cada uno y sin fines comerciales, reconociendo siempre la participación de la otra parte. Los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por el grupo de docentes e investigadores que actúan en nombre de **La Institución** y de **El Icfes**, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a su favor de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso **El Icfes** tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los informes parciales, el informe final y el resultado del proyecto de la investigación; para tal efecto, el grupo de docentes que actúan en nombre de **La Institución** se obligan a suscribir el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor y la Entidad cumplirá con lo establecido en el artículo 183° de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30° de la Ley 1450 de 2011, en el entendido de inscribir este contrato en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros.



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020

PARÁGRAFO: La reproducción, traducción, adaptación o comunicación, de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio, por parte de las partes, deberá ser autorizado por El Icfes a través de la herramienta legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGULACIÓN DE BASES DE DATOS: En relación con el uso de las bases de datos entregadas, recolectadas o construidas en el marco de la presente investigación, las partes deberán tener en cuenta que:

- a) Las bases de datos entregadas por El Icfes para el uso exclusivo del desarrollo de la investigación no podrán ser utilizadas para fines diferentes a esa, salvo con autorización expresa conferida previamente por la entidad.
- b) Si la base de datos final contiene información recolectada directamente por los investigadores o es entregada a estos por un tercero, y este es privada o de carácter sensible, y por lo tanto no puede ser entregada a El Icfes, se deberá entregar una carta que justifique debidamente la NO entrega de esta información.
- c) Si la base de datos final contiene información recolectada directamente por los investigadores durante el desarrollo del proyecto de investigación podrá ser utilizada por las partes, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima octava del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la Entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. De igual forma, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a reportar al supervisor y a la Dirección de Tecnología e Información del ICFES al Director o colaborador responsable del tema, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES: LAS PARTES, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al convenio en cualquier momento. Las modificaciones de igual manera se realizarán de común acuerdo entre las partes y por escrito. Toda modificación al convenio deberá estar debidamente justificada y avalada por el supervisor del convenio y acompañada, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, LAS PARTES se comprometen: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de las partes. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública.



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. **ICFES-484-2021** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES aceptan, y autorizan de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a utilizar la información de carácter personal que se maneje con ocasión al convenio, y quien de las partes en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información, al interior de la Entidad debe cumplir con las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los convenios que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **las partes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **LAS PARTES** reconocen que han sido informadas acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir el responsable del tratamiento, por dos vías: **a).** De forma escrita, **b).** De forma verbal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **a)** Los documentos que hacen parte de la convocatoria, cuyo objeto era "Financiar proyectos de investigación que hagan uso de los resultados de las pruebas aplicadas por El Icfes y estén orientados a generar conocimiento acerca de la calidad de la educación en Colombia" **b)** la solicitud de contratación, **c)** Estudio Previo, Términos de referencia convocatoria docentes 2020 **d)** documentos que identifican a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, **e)** Propuesta presentada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente convenio, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones



**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN
– ICFES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN CON
OCASIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES
Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS 2020**

administrativas originadas en el presente convenio, en el correo electrónico tayronero13samacilon@gmail.com, y El Icfes recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C, o al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

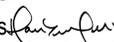
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como lugar de ejecución el municipio de San Sebastián de Buenaventura -Magdalena de conformidad con lo previsto en los términos de referencia para presentar propuestas de investigación orientadas a generar conocimiento acerca de la calidad de la educación, sin embargo, el domicilio contractual será en la Ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes (Icfes y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al convenio, y con ello se dará ejecución al mismo.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 28 días del mes de septiembre del 2021.


CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ
Secretario General


LUIS ALEJANDRO PÉREZ CEBALLOS
Institución Educativa Departamental Rural San
Valentín

Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Contratista Secretaría General 
Revisó: Hans Ronald Niño García – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales 
Revisó: Adriana Díaz Izquierdo – Coordinadora Contractual Subdirección Abastecimiento y Servicios Generales 
Proyectó: Adriana Ortiz González- Contratista- Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales 

ANEXO A LOS ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA –

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009 el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, es una empresa de carácter social descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, que tiene como objeto: "(...) *ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación. De la misma manera el Icfes podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000*". Por otro lado, esta misma disposición le entrega al Instituto la función de "*realizar estudios e investigaciones en el campo de la evaluación de la calidad de la educación que contemple aspectos cuantitativos y cualitativos*".

En razón de las funciones a su cargo, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes es una entidad especializada en el desarrollo de evaluaciones y aplicación de pruebas estandarizadas que permiten evidenciar cuáles son las competencias que desarrollan los estudiantes en su paso por el sistema educativo. Además de los resultados de los desempeños de los estudiantes evaluados en diversas áreas, el Icfes recolecta información acerca de las condiciones socioeconómicas de los estudiantes, las prácticas escolares (pedagógicas y de gestión), entre otros. Lo anterior permite que el país cuente con datos estadísticos sobre los resultados de la educación al finalizar cada ciclo educativo y, por lo tanto, con indicadores sobre la calidad de la educación en Colombia.

Los datos producidos por las evaluaciones constituyen un insumo valioso para el desarrollo de investigaciones sobre calidad de la educación que permiten generar conocimiento sobre aspectos relevantes para la agenda educativa, y que pueden aportar al diseño de las políticas públicas y las prácticas escolares. Es por esto, por lo que el Icfes tiene dentro de sus objetivos promover la investigación rigurosa sobre la calidad de la educación que use los resultados de las pruebas aplicadas por el Instituto.

En consonancia con la obligación del Instituto respecto al impulso de estudios e investigaciones en el campo de la evaluación de la calidad de la educación, el Decreto 5014 de 2009, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes, en su artículo 13 designa a la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación, entre otras, las siguientes funciones:

" 2. *identificar, promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación, de acuerdo con las prioridades definidas en el Plan Estratégico*", (...)

"5. *Participar y propiciar proyectos nacionales e internacionales en materia de investigación en evaluación de la calidad*", (...)

"7. *Gestionar y ejecutar los proyectos y alianzas que giren en torno a la investigación sobre la evaluación de la calidad de la educación, de acuerdo con el Plan Estratégico Empresarial*", (...)

" 9. *Coordinar estudios e investigaciones que permitan cualificar los procesos académicos y técnicos de las evaluaciones de la calidad de la educación*", (...)

"14. *Apoyar la formación de recursos humanos en el marco de los procesos de investigación alrededor de la evaluación de la calidad de la educación, en coordinación con instituciones de educación superior y centros de investigación, nacionales e internacionales*. (...)"

El cumplimiento de las funciones y objetivo a cargo de la entidad, relacionada con identificar, promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación, así como el gestionar alianzas que permitan la ejecución de proyectos que giren en torno a la investigación sobre calidad de la educación, y el interés por contribuir a la consolidación de la capacidad de investigación sobre la educación en Colombia, el Icfes apoya las iniciativas de Grupos de Investigación¹⁾ que estén interesados en adelantar trabajos de investigación descriptiva, cualitativa, aplicada o que contribuya al mejoramiento de las pruebas, y que hagan uso de los resultados de las evaluaciones que realiza el Instituto.

Con este propósito, el Instituto a través de la Oficina de Gestión de Proyectos adelantó proceso de convocatoria a través de la página web del Instituto²⁾ entre los meses de mayo y noviembre de 2020, cuyo objeto era “Financiar proyectos de investigación que hagan uso de los resultados de las pruebas aplicadas por El Icfes y estén orientados a generar conocimiento acerca de la calidad de la educación en Colombia”, con la misma se pretendía apoyar la ejecución de propuestas de investigación enfocadas en el conocimiento y la mejora de la calidad de la educación del país, así como en la consolidación de capacidades humanas en investigación y análisis en el campo de la evaluación de la calidad educativa, al tiempo que se contribuye en la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos y técnicos y se promueve el uso, análisis y mejoramiento de la información que el Icfes genera.

En los términos de referencia que reguló el proceso de convocatoria de la vigencia 2020 se dispuso, entre otras condiciones y requisitos para la participación, las siguientes:

- Grupos de docentes que pertenezcan a establecimientos educativos oficiales y privados debidamente certificados por la autoridad competente, que deseen trabajar en un proyecto enfocado al conocimiento y la mejora de la calidad de la educación del país. El docente o directivo docente que presente la propuesta y encabece el equipo de trabajo, se considerará como el líder de la investigación del grupo y deberá tener como mínimo un título de maestría y contar con el aval del establecimiento educativo.
- Durante el desarrollo del proceso de convocatoria se presentaron un total de veinticuatro (24) propuestas de investigación para la categoría de Grupos de Docentes y Directivos Docentes de Establecimientos Educativos 2020, sobre las mismas se efectuó evaluación por parte de expertos investigadores vinculados a la entidad, y se conformó lista de proyectos elegibles. Entre las propuestas que integraron la lista de elegibles, el Comité Asesor del Programa de Investigación recomendó se seleccionara para aportar financiamiento las denominadas: “Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena” presentada por Institución Educativa Departamental Rural San Valentín.

La propuesta “Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena”, presentada por la Institución Educativa Departamental Rural San Valentín, señala como objetivos:

¹ En esta convocatoria se entiende por grupo de investigación el conjunto de personas, sin importar si estas pertenecen a diferentes Instituciones de Educación Superior (IES), una entidad privada o una organización no gubernamental, que se reúnen para realizar investigación en una temática particular

² En el enlace: <https://www.icfes.gov.co/web/guest/convocatorias-investigacion>

“(…) El primero de los ocho objetivos de la Aplicación Saber 11 es “Ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e institucionales”, por ende, los resultados arrojados en ella son unas herramientas para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en Colombia. Son estos resultados de los que permiten que se identifiquen niveles de desempeños y que, a partir de ello, se definan planes de mejoramiento institucional. El carácter periódico y obligatorio de esta aplicación (se realiza anualmente y se inscribe a toda la población estudiantil matriculada en el último del nivel medio) posibilita que se valoren los avances o retrocesos en un determinado tiempo y el impacto que han tenido o no las estrategias y acciones establecidas para el mejoramiento continuo. La aplicación Saber 11 la constituyen cinco pruebas: Lectura Crítica, Matemáticas, Sociales y Ciudadanas, Naturales e Inglés: el resultado de cada una se suma para obtener un promedio global que le muestran a los estudiantes cómo han sido sus desempeños y cuáles son los aprendizajes con fortalezas o debilidades. Así mismo, el Icfes proporciona, posteriormente, Resultados Agregados, Reportes por Establecimientos Educativos y Reportes por Secretaría de Educación que permiten que entidades territoriales e instituciones educativas revisen los desempeños de sus estudiantes y hacer seguimiento a los mejoramientos. Han sido estos reportes los que demuestran cómo el municipio de San Sebastián de Buenavista, en el departamento del Magdalena, ha venido evidenciando mejoramiento en los resultados globales de la Aplicación Saber 11, ubicándose dentro de los cinco mejores desempeños municipales a nivel departamental y logrando que muchos de sus estudiantes egresados tengan la posibilidad de acceder a educación superior. Sin embargo, también esos reportes evidencian que los resultados de la Prueba de Sociales y Ciudadanas desde el 2017 (año en que el mismo municipio empieza a ubicarse en los primeros puestos del departamento) no han sido los mejores en comparación con los resultados de las otras pruebas de la Aplicación Saber 11. Con base a lo anterior, la presente propuesta de investigación, denominada “Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena”, tiene como objetivo identificar posibles causas asociadas a los bajos resultados de la Prueba de Sociales y Ciudadanas en los últimos tres años. La motivación para esto obedece a la necesidad de saber por qué, si las otras pruebas de la Aplicación en cuestión vienen evidenciando un incremento en resultados globales y en aprendizajes evaluados a los estudiantes, en Sociales y Ciudadanas no. Si los estudiantes de los ocho establecimientos educativos del municipio están mejorando en los resultados de las otras cuatro pruebas cabe establecer esta pregunta para investigar: ¿qué factores de la práctica docente y de la gestión directiva de los establecimientos educativos de San Sebastián de Buenavista, en los tres últimos años, pueden estar incidiendo para que los resultados de la Prueba de Sociales y Ciudadanas sean más bajos que los de las otras pruebas de la Aplicación Saber 11? Es decir, hasta qué punto el direccionamiento estratégico actual del área de Ciencias Sociales en el nivel de la Media, tanto en la labor docente como en la gestión de sus directivos docentes, no está favoreciendo el mejoramiento en resultados del área en cuestión. La propuesta de investigación indagará en aspectos como la congruencia entre los planes de aula y los objetivos de aprendizaje de los docentes de Ciencias Sociales con los contenidos y aprendizajes evaluados en la Prueba de Sociales y Ciudadanas en la Aplicación Saber 11 y el conocimiento y apropiación de los docentes y directivos docentes de las orientaciones dadas por el Icfes para esta prueba, y si, además, las ponen en práctica en sus procesos de enseñanza y evaluación y en las propuestas de sus planes de mejoramiento institucional. La realización de esta investigación sería pertinente para el municipio pero, además, ser el inicio de una propuesta para analizar, desde otras perspectivas de la labor de aula y la evaluación institucional, las posibles razones por las cuales en el Departamento del Magdalena (uno de los últimos en resultados

de la Aplicación Saber 11 desde hace más de diez años) los planes de mejoramiento planteados no están siendo tan efectivos, sobre todo en lo que concierne a un mejoramiento más significativo de los desempeños de sus estudiantes en las pruebas. De esta forma, se podría comprender la realidad de la situación de los procesos de evaluación externa en el departamento y desarrollar acciones encaminadas a mejorar los niveles de desempeño.”

En relación con los datos y metodología que serán utilizados para el desarrollo y ejecución de la propuesta de investigación, señala el proyecto seleccionado:

“Teniendo en cuenta el problema planteado y los objetivos establecidos para el desarrollo de la presente propuesta, la metodología a seguir se basa en el modelo de investigación cualitativa, tomando para ello como referencia lo expresado por Borda (2013) quien afirma que “el objeto fundamental de la investigación cualitativa es realizar descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos que son observables. Incorpora lo que los participantes expresan en sus vivencias y experiencias, tal como son sentidas, y no como lo observa el investigador”. Así, teniendo en cuenta que este trabajo propone indagar y analizar las posibles causas de una problemática que afecta a toda la comunidad educativa, pero que los docentes y directivos docentes deben conocer la problemática de manera directa, y podrían “fomentar un juicio práctico en situaciones concretas” (Baxter, 2005), la mejor solución vendría del proceso de trabajo conjunto de los afectados, o como lo plantea, Kemmis (1988) “resulta intelectualmente más fecunda cuando los participantes la emprenden en conjunto”, así mismo, siguiendo a Blaxter, Hughes y Tight (2005) “se adapta muy bien a las necesidades de los que conducen la investigación en sus lugares de trabajo que se interesan además por mejorar aspectos de su propia práctica y las de sus colegas”. Así mismo, en el trabajo metodológico elegido para este estudio también es importante la revisión documental. Las variables que se tuvieron en cuenta para dicha revisión fueron: 1. Determinar cómo han sido los desempeños de la población estudiantil del municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena, en los últimos tres años en cada una de las áreas que constituyen la Aplicación SABER 11 para determinar cómo son los resultados de la prueba de Sociales y Ciudadanas en comparación con las otras y si esos resultados evidencian un patrón o no de mejoramiento. Por ello, se tuvo en cuenta para el desarrollo de la propuesta los Resultados Agregados de las Aplicaciones SABER 11 de los años 2017, 2018 y 2019, los Reportes Institucionales de los ocho establecimientos educativos del municipio en los años en cuestión, y el Informe Nacional de Resultados SABER 11 2018 – 01. 2. La Fundamentación Conceptual y los Criterios de Evaluación de la Prueba de Sociales y Ciudadanas para identificar qué contiene la prueba y establecer el porcentaje de dificultades evidenciadas en los resultados de los tres últimos años de dicha prueba en el municipio de San Sebastián de Buenavista y sus ocho establecimientos educativos. De esta manera, se podrá, en el transcurso de la investigación analizar, la relación entre las Prueba de Sociales y Ciudadanas, los Documentos de Referencia de esta área y la propuesta curricular y planes de estudio de los establecimientos educativos del municipio y el cuerpo docente a cargo. “La sistematización de los documentos correspondientes a la primera variable se llevó a cabo organizando paquetes estadísticos en Excel que permite analizar la información utilizando tablas, porcentajes y gráficos, entre otros. Para el caso de la segunda, parte de esta información fue extraída también de la Base de Datos del Icfes, específicamente de las Guías de Orientación de la Aplicación SABER 11 Calendario A de los tres últimos años; la otra parte restante se indagará a través de la encuesta que se le realizará a los miembros de los cuerpos directivos de los establecimientos educativos del municipio y a los docentes a cargo del área de Ciencias Sociales de los mismos, quienes

serán la población considerada en la investigación. De esta manera, la encuesta será utilizada también como técnica de recolección de información en el desarrollo de esta investigación, dado que permitirá obtener información de forma general sobre la apropiación de la prueba y la apropiación de los lineamientos de la misma y el uso de los resultados a nivel municipal tanto en el colectivo docente encargada del área de Sociales y de los directivos docentes de los ocho establecimientos educativos de San Sebastián de Buenavista. Por tanto, se realizará una investigación de tipo descriptivo, la cual parte de la selección de variables con el objetivo de describirlas, puesto que se pretende especificar los factores que pueden estar afectando los resultados de la Prueba de Sociales y Ciudadanas de la Aplicación SABER 11 en lo que concierne a planeación de aula, a procesos de evaluación interna y a direccionamiento estratégico de la gestión directiva. La encuesta recogerá las opiniones teniendo los siguientes indicadores para la formulación de preguntas:

Docentes Indagará sobre cinco aspectos:

- 1. Nivel de conocimiento y apropiación de las competencias y aprendizajes evaluados en la prueba de Sociales de la Aplicación SABER 11.*
- 2. Nivel de conocimiento y habilidad de interpretación de los reportes de resultados de la Aplicación SABER 11.*
- 3. Congruencias de su plan de área con los aprendizajes evaluados en la Aplicación SABER 11.*
- 4. Tipo de herramientas para llevar a cabo ejercicios de evaluación de competencias aplicando el Modelo de Evidencias.*
- 5. Nivel de uso de resultados y modelos de evaluación de la Aplicación SABER 11 para el enriquecimiento de sus prácticas evaluativos en el aula.*

Directivos Docentes Indagará sobre cuatro aspectos:

- 1. Nivel de conocimiento y apropiación de las competencias y aprendizajes evaluados en la prueba de Sociales de la Aplicación SABER 11.*
- 2. Nivel de conocimiento y habilidad de interpretación de los reportes de resultados de la Aplicación SABER 11 y uso de los mismos para la elaboración de planes de mejoramiento institucional articulados al currículo.*
- 3. Tipo de estrategias utilizadas para procesos de formación de su personal docente sobre análisis y uso de resultados de la Aplicación SABER 11.*
- 4. Implementación y regularidad de espacios de revisión, reflexión y seguimiento a los procesos de mejoramiento de resultados de la Aplicación SABER 11. (...)*

De la lectura de los citados objetivos, se advierte las coincidencias de los mismos con las funciones del Instituto en relación con promover y gestionar investigaciones y estudios orientados al desarrollo de la evaluación de la calidad de la educación, por lo que resulta procedente para el Instituto la celebración de un acuerdo a partir del cual se formalice la alianza que permite financiar la ejecución del proyecto de investigación planteado por la Institución Educativa Departamental Rural San Valentín y seleccionado por la entidad a través del mencionado proceso de convocatoria vigencia 2020.

Por su parte, el contenido científico del proyecto se cumple en la medida en que el objeto contemplo el desarrollo de análisis a través de ejercicios de investigación científica, esto es, procesos que hacen uso del método científico, en este caso desde la óptica de las ciencias sociales, para responder las preguntas de interés con respecto a la relación entre información y variables educativas. Lo anterior no solamente contribuye a la suma de conocimientos humanos y sociales, sino que estos nuevos descubrimientos pueden emplearse para optimizar los logros de las políticas públicas en educación. Asimismo, en el marco del contrato se ejecutarán actividades de servicios científicos y tecnológicos. Más específicamente, para confirmar la validez de las hipótesis planteadas se podría llevar a cabo recolección de datos científicos y derivar en estudios para la planeación y formulación de políticas públicas en educación.

Con dicho convenio se quiere formar y capacitar recurso humano del Colegio San Valentín, para que por medio de su investigación pedagógica, realicen avances acorde a los avances de ciencia y tecnología, para un desarrollo de innovación en el plantel.

Frente a este particular, es decir, para respecto a la contratación de los proyectos asociados al desarrollo de actividades científicas, el literal l) del numeral 3) del artículo 26 del Manual de contratación, dispone:

“3. Contratación Directa: El Icfes seleccionará de manera directa, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

(...) l) cuando se pretenda contratar para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas”

(...)”

Por otra parte, el inciso 4 del artículo 75 del Manual de Contratación de la Entidad dispone:

“Artículo 75: (...) Si se trata de convenios asociativos en materia de ciencia y tecnología, se aplicarán las disposiciones y régimen especial que regula dichas actividades, en especial los Decretos 393 y 591 de 1991, y demás normas que los reglamenten, modifiquen y/o sustituyan, o los que hagan sus veces”.

Para los efectos de la presente contratación, y teniendo en cuenta los fines de esta, la entidad procederá a realizar convenio de mutuo colaboración en materia de ciencia y tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto y las normas a las que este mismo remite.

Así las cosas, y en atención a lo expuesto, se considera conveniente y pertinente celebrar el convenio de cooperación académica con la Institución Educativa Departamental Rural San Valentín con el fin de llevar a cabo el proyecto de investigación **“Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena”.**

2. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, humanos y administrativos para desarrollar el proyecto de investigación titulado “Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena” que haga uso de los resultados de las pruebas aplicadas por El Icfes y esté orientado a generar conocimiento acerca de la calidad de la educación en Colombia y su evaluación.

Objetivos que orientan el convenio:

* Promover en la institución educativa el desarrollo de un proyecto de investigación que haga uso de los resultados de las pruebas Saber 3°, 5° y 9° o Saber 11°, aplicadas por El Icfes y esté orientado a generar conocimiento acerca de la calidad de la educación en Colombia.

* Propender para la realización de una investigación que permita al maestro reflexionar sobre su propia práctica, con el propósito de mejorarla.

2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las especificaciones para la ejecución del presente contrato se encuentran definidas en los siguientes documentos: i) términos de referencia que regularon la convocatoria de proyectos de investigación vigencia 2020, ii) documento productos a entregar durante la ejecución del proyecto convocatorias 2020 y iii) propuesta presentada por la Institución Educativa Departamental Rural San Valentín, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del contrato a suscribirse.

2.2 GENERALIDADES PRESUPUESTALES DEL CONTRATO

El presente convenio no causa erogación presupuestal alguna para las partes intervinientes. Para su desarrollo cada una de las partes, dentro de sus competencias adelantará las gestiones pertinentes para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

3. COMPROMISOS GENERALES

I. **COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTÍN** En desarrollo del objeto del presente convenio se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto del convenio y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta El Icfes a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus compromisos.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a El Icfes, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Entregar los informes y productos pactados y los requeridos por el supervisor del convenio.
8. Cumplir con el pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de convenio de conformidad con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberá asumir los costos periódicos de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, durante la vigencia del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 1° de la ley 1562 de 2012.
9. Atender los lineamientos dados por El Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
10. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental con el propósito de promover el cuidado medioambiental.

11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio.
12. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
13. Cumplir con el Código de Ética y Valores adoptado por el Icfes mediante resolución No. 000141 del 21 de febrero de 2013 y sus modificaciones.
14. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del convenio, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados.
15. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los demás lineamientos que el Gobierno Nacional establezca con el objeto de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.
16. Desarrollar conjuntamente la investigación de acuerdo con los parámetros presentados en la propuesta de investigación aprobada y en los términos de referencia.
17. Desarrollar los siguientes productos y cumplir con la entrega de acuerdo con el cronograma acordado entre las partes:
 - a) un plan de trabajo conforme se especifica en los términos de la convocatoria,
 - b) un primer informe de avance conforme se especifica en los términos de la convocatoria,
 - c) un segundo informe de avance que cumpla con las especificaciones contempladas en los términos de la convocatoria y
 - d) un informe final del proyecto de investigación.
18. Realizar una entrega final que incluya
 - a) el informe final de investigación,
 - b) los documentos empleados en la revisión de la literatura;
 - c) todos los procesamientos (do-files, scripts, queries, etc.) y filtros adicionales realizados a la base de datos;
 - d) el formato de “Carta de uso, reproducción, y divulgación” que cumpla con las especificaciones contempladas en los términos de la convocatoria y un resumen ejecutivo acorde con los términos de referencia. Los resultados de la investigación, cualquier desarrollo que se realice sobre las bases de datos y los documentos empleados en la revisión de literatura.
19. Informar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto de investigación y su ejecución lo siguiente: “Esta investigación se desarrolla conjuntamente entre El Icfes y la Institución Educativa Departamental Rural San Valentin. Las ideas, opiniones, tesis y argumentos expresados son de autoría exclusiva del/los autores y no representan el punto de vista de las Instituciones”.
20. Respetar los derechos de autor. Las partes no tendrán ningún tipo de responsabilidad en caso de presentarse plagio por parte de los autores en el desarrollo del proyecto.
21. Entregar debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del convenio, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000 y las normas que las modifiquen o complementen).

22. Suscribir el contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la entrega definitiva de los productos aprobados por el supervisor designado por la entidad.
23. Garantizar que las personas que entre las personas que desarrollen el objeto del presente acuerdo y para la Institución Educativa Departamental Rural San Valentin no existe ningún tipo de vinculación laboral o contractual, de tal forma que no le asiste al Icfes la obligación de asumir los riesgos a los que pueda verse sometido este personal durante la ejecución del convenio.
24. Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos y que guarden relación con la naturaleza del convenio.

II. COMPROMISOS DEL ICFES:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Facilitar a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del convenio en los tiempos y en la forma prevista.
3. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio y de los compromisos adquiridos y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del convenio e informar de ello a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
4. Desarrollar las actividades de acompañamiento académico necesarias para el cumplimiento del objeto y de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.
5. Coordinar con EL ICFES las actividades y lo necesario para la oportuna y adecuada ejecución del convenio.
6. Apoyar la construcción y consolidación de capacidades humanas en investigación y análisis en el campo de la evaluación de la calidad educativa.
7. Capacitar en el uso de las bases de datos del Icfes y estrategias de análisis cualitativo de datos.
8. Prestar apoyo en la definición técnica del proyecto, el desarrollo metodológico y la elaboración de productos de tipo académico.
9. Prestar apoyo en los ejercicios de investigación científica que hace uso del método científico desde la óptica de las ciencias sociales para llevar a cabo la recolección de los datos científicos.

III. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Las partes tendrán los siguientes compromisos:

1. Cumplir con el cronograma de actividades acordado entre las partes para la ejecución de la propuesta de investigación.
2. Desarrollar reuniones periódicas virtuales o presenciales de seguimiento con el supervisor para discutir los avances del proyecto de investigación.
3. Proporcionar toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.

Solicitar autorización a la otra parte para el uso de la base de datos final desarrollada para cualquier investigación.

4. SUPERVISOR

La supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación o quien designe la Secretaría General mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación EL Icfes.

6. IDENTIFICACION VALORACION DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 del veintiséis (26) de Mayo del año 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrarse, no se considera necesario la exigencia de garantías.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2022, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

PARÁGRAFO: El término de quince (15) días que transcurran entre el quince (15) y el treinta y uno (31) de marzo de 2022, serán destinados a la retroalimentación y aprobación del informe final y demás documentos que deban ser aportado para finalizar el proyecto.

9. DETALLE DE BIEN O SERVICIO

9.1 Modalidad de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el literal l) del numeral 3) del artículo 26 del Manual de contratación, dispone:

“3. Contratación Directa: El Icfes seleccionará de manera directa, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

(...) l) cuando se pretenda contratar para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas”

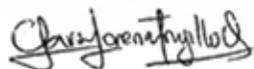
(...)”

Para los efectos de la presente contratación, y teniendo en cuenta los fines de esta, la entidad procederá a realizar contrato de financiamiento en materia de ciencia y tecnología, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto y las normas a las que este mismo remite.

Así las cosas, y en atención a lo expuesto, se considera conveniente y pertinente celebrar el convenio de cooperación académica con la Institución Educativa Departamental Rural San Valentín con el fin de llevar a cabo el proyecto de investigación **“Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena”**.

Al Instituto le asiste la posibilidad de suscribir bien sea Convenios Especiales de Cooperación o Contrato de Financiamiento, siempre que el acuerdo tenga por objeto desarrollar actividades de carácter científicas o tecnológicas que sean compatibles o se requieran para desarrollar las funciones a cargo de la entidad. Para el caso en particular, el contrato que el Icfes se propone celebrar con la Institución Educativa, tiene por objetivo apoyar la construcción y consolidación de capacidades humanas en investigación, especialmente en las regiones de Colombia, y fomentar el análisis en el campo de la evaluación de la calidad educativa, al promover el uso, análisis y mejoramiento de la información que el Icfes genera y pone a disposición de toda la comunidad.

Lo anterior, resulta compatible con la misionalidad del instituto que contempla la realización de investigaciones científicas que indaguen sobre la calidad de la educación, siempre que las mismas utilicen el método científico y cumplan con el rigor metodológico internacional (Observación, hipótesis, experimentación o análisis y conclusión).



CLARA LORENA TRUJILLO QUINTERO

Jefe Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación

Elaboró: Yuli Andrea Pedraza Mesa 



202130000750



La educación
es de todos

Mineducación

Radicado No: 202130000750
Fecha Radicación: 2021/08/10

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Hans Ronald Niño García
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: CLARA LORENA TRUJILLO QUINTERO
Jefe Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación

ASUNTO: Solicitud proceso de convenio de cooperación institucional

El /La suscrito (a) previa verificación, por medio de la verificación con el fin de adelantar el proceso de cooperación institucional con la Fundación Pública San Valentín, cuyo objeto consiste en:

"Aunar esfuerzos técnicos, humanos y administrativos para desarrollar el proyecto de investigación titulado "Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena" que haga uso de los resultados de las pruebas aplicadas por El Icfes y esté orientado a generar conocimiento acerca de la calidad de la educación en Colombia y su evaluación. ".

Conforme a lo anterior, se adjuntan los documentos que soportan la presente solicitud, teniendo en cuenta que es un convenio de cooperación académica, en el cual no se manejan recursos financieros, no es pertinente subir al sistema ORACLE, se adjunta los siguientes documentos:

1. Anexo Estudios Previos
2. Matriz de Riesgos



Cordialmente,

CLARA LORENA TRUJILLO QUINTERO
Jefe Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación

Elaboró: YAPEDRAZA
Revisó: MMIRANDA
Aprobó: CLTRUJILLOQ



MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUALES

Código: GAB-FT046

GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO

Versión: 001

Clasificación de la información

PÚBLICA

CLASIFICADA

RESERVADA

N°	Proceso Contractual	Fecha de identificación	Descripción		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Análisis y Valoración				Tratamiento				Monitoreo y revisión				
			¿Qué puede ser la causa, el origen, o fuente del riesgo?	¿Cuáles pueden ser los efectos o consecuencias de la ocurrencia del riesgo?					Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsables del Riesgo	Tratamiento / Control a ser implementado	Estimación riesgo con tratamiento prospectivo	Responsable del Tratamiento	¿Cuándo se inicia el tratamiento?	¿Cuándo se completa el tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
																					Probabilidad
1	Compras Docu.	20170201	Ejercer de la autonomía frente al control de los partes que impide controlar con la ejecución de contrato temporal o definitivos.	Suspensión de la ejecución contractual	general	externa	control	Antes de la	3	4	12	Alto	Corres /	Reducir las conexiones y tener planes de contingencia y mitigación	2	2	2	En la redacción de los documentos del Proceso	En la redacción de los documentos del Proceso	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
2	Compras Docu.	20170201	ocurrencia de situación de fuerza mayor, por lo tanto, o la fuerza social o política.	Reprogramar o cancelar los talleres, o principio a la ejecución del contrato	general	externa	control	Control	1	3	3	Bajo	Corres	Equipación contratada que permita tener los tiempos establecidos en los manuales de procedimientos, a modificaciones en regulaciones laborales y tributarias.	1	2	2	En la ejecución del Proceso de Contratación	En la ejecución del Proceso de Contratación	Mediante la supervisión del contrato	Permanente
3	Compras Docu.	20170201	Disminución de los requisitos del servicio	El hecho de que el proveedor no cumpla con los requisitos de calidad y/o capacidad de servicio	específico	externa	control	Control	2	3	6	Moderado	Corres	(i) Equipación de los documentos del Proceso, que permita garantizar la calidad del servicio. (ii) Equipación que permita que el proveedor del contrato solicite cambios en el personal y/o en las condiciones de trabajo que no cumpla con las condiciones del Acuerdo Marco.	1	3	3	En la redacción de los documentos del proceso	En la redacción de los documentos del proceso	(i) Revisión de información suministrada por el proveedor. (ii) Mediane la supervisión del contrato.	Permanente
4	Compras Docu.	20170201	Datos ocasionados por el inadecuada utilización de elementos de trabajo.	Impedir o cancelar la ejecución normal funcionamiento del servicio.	específico	externa	control	Control	1	3	3	Bajo	Corres	(i) Mediane la supervisión del contrato. (ii) Verificación del proveedor para hacer uso de la política de responsabilidad civil contractual.	1	3	3	En la redacción de los documentos del proceso	En la redacción de los documentos del proceso	(i) Verificación del proveedor para hacer uso de la política de responsabilidad civil contractual.	Permanente
5	Compras Docu.	20170201	Diversas de la revisión y aprobación de los documentos y/o el proveedor por parte del contrato dependientes involucrados.	Reprogramar, cancelar la ejecución contractual y/o mayor tiempo de ejecución por causa ajena a las partes.	específico	externa	control	Control	2	2	4	Moderado	Corres /	Reducir la probabilidad de ocurrencia de acciones dependientes con los servicios prestados a través de la revisión y aprobación de los documentos y/o variables de la diversa de la revisión y aprobación de documentos y/o productos propios del contrato.	2	2	2	Desde la ejecución del proceso.	Desde la ejecución del proceso.	(i) Seguimiento al proveedor permanente por parte de las partes.	Permanente
6	Compras Docu.	20170201	Falta de la revisión de los documentos por parte del proveedor.	Cancelar la ejecución del contrato.	específico	externa	control	Control	2	4	8	Alto	Corres	Verificar el proceso de ejecución contractual de los proveedores por parte del contrato. Realizar proceso de contratación que permita garantizar la idoneidad de los proveedores.	1	4	4	Desde la ejecución del proceso	Desde la ejecución del proceso	Seguimiento al proceso de ejecución contractual, así como a los compromisos por parte de las partes.	Permanente
7	Compras Docu.	20170201	Falta de control de calidad.	Aplazamiento de talleres por situaciones de fuerza mayor.	específico	externa	control	Control	3	3	3	Bajo	Corres	-Seguimiento permanente por parte de la supervisión a los servicios regulados a través de ejecuciones, además de realizar:	1	3	3	En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	Seguimiento diario de los posibles impactos que puede ocasionar debido a las exigencias que me el país	Permanente



202230003272

Fecha Radicado: 2022-08-10 18:43:28.41



La educación
es de todos

Mineducación

Radicado No: 202230003272

Fecha Radicación:10/08/2022

COMUNICACIÓN INTERNA

Para:

HANS RONALD NIÑO GARCÍA

Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: CLARA LORENA TRUJILLO QUINTERO

Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación

ASUNTO: Solicitud de cierre convenio 484 de 2021

Cordial saludo Estimado Hans

En atención al asunto de la referencia, con el fin de adelantar el trámite de cierre del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología N°. ICFES-484-2021, asignado a la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación, me permito remitir la siguiente documentación, para su conocimiento y fines pertinentes:

- Informe final de supervisión

Lo anterior, para los fines pertinentes de conformidad con el rol de Supervisora del convenio en mención.

Cordialmente,

CLARA LORENA TRUJILLO QUINTERO

Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación

IDANEXO: Carpeta 484 2022

Elaboró: MRARANDAG

Aprobó: CLTRUJILLOQ

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONVENIO Y/O CONTRATO: CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA No. ICFES-484-2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: Institución Educativa Departamental Rural San Valentín - 819006789

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, humanos y administrativos para desarrollar el proyecto de investigación titulado "Factores de la planeación educativa, procesos de evaluación y direccionamiento estratégico que pueden estar afectando el mejoramiento de los resultados en la prueba de Sociales de la aplicación Saber 11 en el municipio de San Sebastián de Buenavista, Magdalena"

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Fecha inicial del contrato: 28/09/2021 **Hasta:** 31/03/2022

PRÓRROGAS: SI: ___ NO: **X**

NO. PRÓRROGA	TIEMPO PRORROGADO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Fecha final del convenio: 31/03/2022

2. VALOR DEL CONTRATO/ CONVENIO

Según Clausura Quinta- Aportes: (...) la ejecución del convenio no conlleva erogación presupuestal.

ADICIONES: SI: ___ NO: **X**

NO. ADICIÓN	VALOR ADICIONADO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Valor Total Final: No aplica

3. ¿El Convenio tuvo otras modificaciones? SI: ___ NO: **X**

No aplica

Este es un documento controlado; una vez se descargue o se imprima, se considerará NO CONTROLADO

	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN		Código: GAB -FT031
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 001
Clasificación de la información	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICA	<input type="checkbox"/> CLASIFICADA	<input type="checkbox"/> RESERVADA

4. INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

De conformidad con los informes de avance que reposan en el respectivo expediente interno de la Oficina Asesora de Investigaciones, los cuales dan cuenta del cumplimiento a satisfacción de las actividades del convenio y en atención a la Cláusula Sexta del mismo, el supervisor que ejerció durante el convenio certificó que el contratista cumplió con las obligaciones pactadas y no se le impusieron sanciones. Revisado el expediente se evidencian los soportes por tanto es viable suscribir el presente informe final de supervisión contractual.

5. BALANCE FINANCIERO

No aplica- El Convenio especial de cooperación de ciencia y tecnología N°. Icfes-484-2021 Celebrado entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y la Institución Educativa Departamental rural San Valentín con Ocasión del proceso de convocatoria de investigación para grupos docentes Y directivos docentes de establecimientos educativos 2020 no cuenta con recursos financieros asignados.

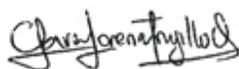
Como supervisora de este convenio, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio y seguimiento en entrega de informes.

Así mismo, se deja constancia que el contratista cumplió a cabalidad el objeto del convenio, que los soportes de las actividades desarrolladas o productos se entregaron por parte del contratista en medio digital y que estas cumplieron con las calidades y cantidades exigidas en el convenio, los cuales fueron remitidos al expediente interno.

En ese sentido, certifico que el contratista cumplió en totalidad con lo pactado.

Por lo anterior se firma a los 10 días del mes de julio de 2022.

Firma del Supervisora:



Nombre del Supervisora: Clara Lorena Trujillo Quintero

Cargo del Supervisor(a): Jefa Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION

RESOLUCION NUMERO 1074 DE 199 7

Por la cual se legalizan los Centros Educativos oficiales de carácter formal en el municipio de San Sebastián, Núcleo No 044.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 151 Literal L de la Ley General de Educación y circular No 53 de Agosto de 1999, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo No 44 en compañía de los Directores Generales de las Escuelas Oficiales Rurales han solicitado a este despacho la legalización en el funcionamiento, el cual data desde muchos años atrás sin el sostenimiento o soporte legal.

Que, es deber y función de la Secretaría de Desarrollo de la Educación Departamental, legalizar la vida jurídica en el funcionamiento de las escuelas oficiales que operan sin garantía legal desde su iniciación de labores al tenor de lo dispuesto en el Literal L del Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y la circular del Ministerio de Educación No 53 de agosto de 1999.

Que, por autorización oficial se desplazó el supervisor docente asignado al municipio de San Sebastián con el fin de asignar y analizar los respectivos Proyectos Educativos Institucionales, obteniéndose concepto favorable sobre funcionamiento de los planes oficiales ubicados en la Zona Rural del Municipio antes mencionado.

En mérito a lo anterior.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.-Legalízase el funcionamiento de las Escuelas Oficiales que prestan sus servicios en el municipio de San Sebastián, Zona Rural Núcleo No 044 con las siguientes características y relación que a continuación se detalla:

1.-Escuela LAS BONITAS, ubicada en la vereda Las Bonitas, jornada mañana continua, niveles de Preescolar (grado obligatorio) y Básica primaria al 5o. grado, funciona desde 1980 y está bajo la Dirección de NESTOR ENRIQUE HOSTIA MORALES (posee PEI común con el Colegio LUIS MILLAN VARGAS).

2.- Escuela SAN JOSE, de la Vereda San José; jornada mañana, niveles grado cero y básica primaria hasta el 5o grado; funciona desde 1996 bajo la Dirección de MERCY MEJIA MEZA (Posee PEI común con el Colegio Agropecuario LUIS MILLAN VARGAS).

3.- Escuela El Congreso, en la vereda El Congreso; jornada diurna, niveles: grado cero y básica primaria hasta el 5o grado; funciona desde 1994, bajo la dirección de ISMAEL AREVALO VILLARREAL (Posee PEI común con el Colegio Agropecuario LUIS MILLAN VARGAS).

4.- Escuela SAN MARTIN, (vereda San Martín), jornada diurna niveles: grado cero y básica primaria hasta 5o. grado; funciona desde 1994, bajo la dirección de GLENIS RODRIGUEZ SEGOVIA, (posee convenio PEI con el Colegio LUIS MILLAN VARGAS).

5.- Escuela LA CONCEPCION, ubicada en la vereda Los placeres, jornada diurna, niveles: grado cero y básica primaria hasta el 5o grado; funciona desde 1992 y está bajo la Dirección de BENIGNO GOMEZ SEGOVIA, (posee convenio PEI con Colegio Agropecuario MILLAN VARGAS.).

6.- Escuela RAFAEL GARCIA HERREROS, ubicado en la vereda La guerrera, jornada diurna: niveles :Preescolar y básica primaria hasta 5o. grado; funciona desde 1995, bajo la Dirección de ALVARO DE LEON PUELLO, (Posee PEI COMUN con el colegio LUIS MILLAN VARGAS)



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION

RESOLUCION NUMERO 1074 DE 1999

Por la cual se legalizan los Centros Educativos oficiales de carácter formal en el municipio de San Sebastián.

7.- Escuela LAS MERCEDES, ubicada en la vereda Campo de la Cruz, jornada matinal; niveles: grado Cero (preescolar) y básica primaria hasta 5o. grado y bajo la Dirección de RODRIGO CARVAJAL CABRALES (PEI común con el colegio LUIS MILLAN VARGAS.)

8.- Escuela EL CARMEN, ubicada en la vereda la Loma; jornada diurna, niveles: preescolar y básica primaria hasta 5o grado funciona desde 1976 bajo la Dirección de EDUARDO GUTIERREZ MORALES (Posee convenio PEI con el colegio LUIS MILLAN VARGAS).

9.- Escuela EL VERGEL, de la vereda El Vergel, jornada diurna niveles: Preescolar (grado obligatorio) y básica primaria hasta 5o grado; funciona desde 1996, está bajo la dirección de LUIS ALBERTO HERNANDEZ CRESPO. (PEI comun con el colegio LUIS MILLAN VARGAS).

10.- Escuela EL ESFUERZO, ubicada en la vereda El Peligro; jornada diurna, niveles: preescolar y básica primaria hasta el 5o. grado; funciona desde 1986, bajo la Dirección de ISMAEL PALMERA MONTESINO. (convenio PEI con el Colegio LUIS MILLAN VARGAS).

11.- Escuela LA LIBERTAD, ubicada en la vereda Santa Lucía; jornada matinal; niveles: Preescolar (grado obligatorio), básica primaria hasta el 5o grado y básica Secundaria; funciona desde 1978 y está bajo la Dirección de HERNAN MIGUEL GONZALEZ IBAÑEZ; (Posee convenio PEI con el Colegio Agropecuario LUIS MILLAN VARGAS).

12.- Colegio Rural "FRANCISCO NIETO, ubicado en el corregimiento de "EL SEIS"; jornada diurna; niveles: Preescolar (grado obligatorio), Educación básica primaria hasta el 5o. grado y básica secundaria; funciona desde 1970 (Posee convenio PEI con el Colegio Nacionalizado Externado Mixto de Bachillerato), bajo la Dirección de DOLIS MARIA GUTIERREZ MONTENEGRO.

13.- Escuela LA CRUZ DEL CARMEN; ubicada en la vereda LAS Parcelas; jornada diurna; niveles: grado cero y básica primaria hasta el 5o grado; funciona desde 1994 y esta bajo la Dirección de LUIS FERNANDO BAÑOS AREVALO.

14.- Colegio SAN VALENTIN, ubicado en el corregimiento de San Valentín; jornada diurna, niveles: Preescolar (grado obligatorio) básica primaria completa y básica secundaria completa; funciona desde 1967 y esta bajo la dirección de JAIME LUIS PEREZ RODRIGUEZ; posee convenio PEI con el colegio Externado Mixto de Bachillerato.

15.- Colegio Agropecuario Ambiental "LUIS MILLAN VARGAS", ubicado en el corregimiento de San Rafael; jornada diurna niveles: Preescolar y Educación Básica (primaria y Secundaria completas), funciona desde 1965.

NOTA: Este plantel es de carácter técnico (Agropecuario) y el presente acto administrativo constituye la legalización de estudios de los niveles y grados que actualmente funcionan (hasta 9o grado) y con ello puede acceder a subsidios de Ley 21. La Dirección del Instituto Educativo esta bajo la Dirección de NORIS RANGUEL DE LA CRUZ.

16.- Colegio de santa rosa ubicado en el corregimiento de Santa Rosa; jornada diurna; niveles: Preescolar (grado obligatorio), básica primaria completa y básica secundaria; funciona desde 1965; posee convenio con el externado Mixto de Bachillerato y está bajo la Dirección de MANUEL SANTIAGO MUÑOS MEJIA.

NOTA: Las Escuelas y Colegios antes mencionados son propiedad del Departamento del Magdalena.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION

RESOLUCION NUMERO 1074 DE 199 9

Por la cual se legalizan los Centros Educativos oficiales de carácter formal en el municipio de San Sebastián Núcleo 044.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo conlleva a la legalización en su funcionamiento de las Instituciones descritas en el primer articulado, como base para obtener vida jurídica; posteriormente, con los avences de PEI y constatación de estructuras físicas se procederá al Reconocimiento oficial al Pensum de estudios.

ARTICULO TERCERO.- Las Directivas de las Escuelas en asocio con el Director de Núcleo deberán asumir las orientaciones con respecto a la solución de las falencias detectadas en el proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

ARTICULO QUINTO.- Envíase copia de la presente Resolución al Director de Núcleo No 044 de San Sebastián; a los Directores y Rectores de Colegio; a la Oficina de Planeamiento Educativo y Educación formal de la Secretaría de Educación.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en Santa Marta, a los 15 días del mes de Oct de mil novecientos noventa y nueve (1999).

OSCAR ALVAREZ CABALLEERO
Secretario de Desarrollo de la
Educación Departamental.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
NACIONAL DE ESTADISTICA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Establecimiento Educativo:

ESC RUR MIX SAN VALENTIN

**Para efectos estadísticos tiene el siguiente
Número Identificación DANE**

NID: 247692000507

Oficina regional: NORTE

Departamento: MAGDALENA

Municipio: SAN SEBASTIAN BUENAVIST

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA DE POSESION No. 12337

En la ciudad de Santa Marta, el día 11 DE AGOSTO DE 2020 Se presentó al Despacho del Jefe de Personal, el (a) señor (a) (ta) DIAZ JIMENEZ JOSE ALFONSO, con el objeto de tomar posesión del cargo de RECTOR Código Grado 14 Área RECTOR en la Institución Educativa Departamental SAN VALENTIN Sede IED SAN VALENTIN Municipio SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA, nombramiento ASIGNACION DE FUNCIONES DIRECTIVO DOCENTE RECTOR por RESOLUCION No 308 de fecha 03 DE AGOSTO DE 2020 emanado(a) de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, Título LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCACION, Juramentado (a) en forma legal prometió cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, así como respetar la Constitución y Leyes de la República. El (a) señor (a) (ta) DIAZ JIMENEZ JOSE ALFONSO nacido (a) el 22 DE OCTUBRE DE 1969 en MOMPOS, BOLIVAR Domiciliado (a) en SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA Dirección URBANIZACION 20 DE ENERO Al tomar posesión presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía número 12.801.429 Expedida en SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA Libreta Militar número 12801429 Distrito Militar número 11 se hace constar para los efectos del pago que el sueldo mensual es de \$ 4.284.314 Por Decreto de Asignaciones Civiles 319 de fecha 27 DE FEBRERO DE 2020 y el poseionado está en ejercicio de sus funciones desde el día 11 DE AGOSTO DE 2020.

Correo electrónico para notificación: joselyj@gnail.com

OBSERVACIONES ASIGNACION TEMPORAL DE FUNCIONES DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR

Se gravaron estampillas por valor de \$ 39.972

Para constancia se extiende la presente diligencia y se firma por los (a) en esta instancia

SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL (Fdo) _____

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO (Fdo) _____

EL POSESIONADO (Fdo) _____

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

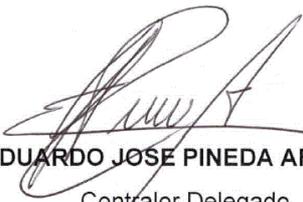
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de septiembre de 2022, a las 11:55:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	819006789
Código de Verificación	819006789220901115500

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de septiembre de 2022, a las 11:56:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	12601429
Código de Verificación	12601429220901115649

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204194634



WEB
11:59:58
Hoja 1 de 01

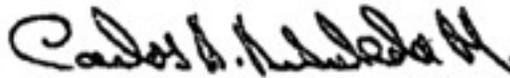
Bogotá DC, 01 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ALFONSO DIAZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12601429:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:00:27 PM horas del 01/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12601429**

Apellidos y Nombres: **DIAZ JIMENEZ JOSE ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2022 01:02:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12601429** y Nombre: **JOSE ALFONSO DIAZ JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **40811497** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

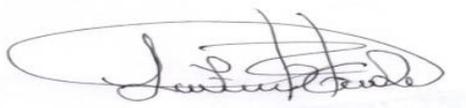
**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO LUIS FERNANDO GARCES RANGEL,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.603.658 DE SAN SEBASTIAN Y T.P. No
175660-T SEGÚN RESOLUCION DE INSCRIPCION 081 DE FECHA FEBRERO
21 DE 2013 – UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

CERTIFICA:

Que la **I.E.D.R DE SAN VALENTIN DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN,
MAGDALENA** identificada con NIT: **819.006.789-0** No tiene personal a cargo ni
contratos de prestaciones laborales a la fecha por lo tanto no presenta pagos de seguridad
social. Por esta razón es decir no tiene obligación de pagos a seguridad social según la
ley 789 del 2002

Dando fe de lo anterior, de acuerdo al concepto 174 de 1996 emanado del concejo de
estado, acerca de la veracidad de las certificaciones expedidas por contadores públicos.

Para mayor constancia se firma el presente certificado, a los Diecisiete (17) días de
Agosto del 2022.



LUIS FERNANDO GARCES RANGEL
Contador Público
T.P. No. 175660 –T